

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Enero 17 de 2023. A Despacho con escrito de subsanación.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 114 RADICACION No 2022-684**

Palmira, diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2.023).

El apoderado de la parte actora, oportunamente presenta escrito, mediante el cual subsana los defectos de la demanda, advertidos en providencia No 43 del 5 de Enero de 2023.

Reunidos así los requisitos exigidos por los Artículos 82, 84, 90 del Código General del Proceso, y se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de conformidad con el Art. 577-6 del C.G.P. modificado por el Art. 36 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el art. 38 de la Ley en cita, será admitida a trámite, y se harán los respectivos ordenamientos.

En cuanto a la petición oficiosa de "*decretar la realización de valoración de apoyos por medio de la entidad pertinente según lo establecido en el numeral 3º del artículo 38 de la ley 1996 de 2019 en concordancia con el artículo 11 ibídem.*" Por ser procedente se ordena la elaboración del informe de valoración de Apoyos al señor NELSON BANGUERO RUIZ, a través de Personería Pública de Palmira. Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

ALLEGADO el informe de la valoración de Apoyos del titular del acto jurídico se correrá traslado del mismo y el Juzgado determinará si hay lugar a notificarlo mediante Curador Ad-Item.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DE CARÁCTER PERMANENTE en contra del señor NELSON BANGUERO RUIZ, promovida mediante apoderado por la señora MARLENE RUIZ.

SEGUNDO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de Apoyos al señor NELSON BANGUERO RUIZ, a través de personería publica de Palmira. Líbrese por secretaria el respectivo oficio al correo electrónico [notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co).

TERCERO: ALLEGADO el informe de la valoración de Apoyos del titular del acto jurídico se correrá traslado del mismo y el Juzgado determinará si hay lugar a notificarlo mediante Curador Ad-Item.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agente del Ministerio Público, de conformidad con el art. 40 de la Ley 1996 de 2019.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No.11** hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero 18 de 2023**

La Secretaria.-

\_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17039b342499527f2cc9caf19e415ebf2d1f55ec04638809d6e4aa35a1dfad07**

Documento generado en 17/01/2023 03:49:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**